



AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN -FUERA DE ESPAÑA- DE LAS PRACTICAS EXTERNAS CURRICULARES EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

CONVOCATORIA CURSO 2013-2014

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA REGISTRO GENERAL
Salida
Nº 201400100009269 30/04/2014 11:17:23

Presentación:

Por Resolución de 14 de Junio de 2013, de la Universidad de Málaga, se convocaron ayudas para la financiación de actividades y formación especializada y práctica en los Másteres Universitarios para el curso 2013-2014.

En el apartado 6º de la referida Resolución se definía una nueva línea de ayuda para la realización de "Prácticas Externas" curriculares fuera de España, dirigida a fomentar y facilitar la movilidad de los alumnos matriculados en planes de estudios de Máster Universitario que incluyan la realización de prácticas externas curriculares.

Para esta nueva línea de ayuda, se fijó un presupuesto inicial 10.000 € para convocar 10 becas por un importe de 1.000 € cada una, en concurrencia competitiva, para financiar parte de los gastos de los alumnos por la realización en el extranjero de las "Prácticas Externas" curriculares incluidas en los planes de estudio de Máster Universitario.

Las enseñanzas oficiales de Master Universitario que conduzcan a títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España tienen, en la Universidad de Málaga, un tratamiento especial en cuanto a financiación, por tanto quedan excluidas de la presente convocatoria.

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, la Universidad de Málaga ha resuelto publicar la presente convocatoria de ayudas, de acuerdo a las siguientes:

Normas de aplicación general.

1.- Línea de financiación objeto de la convocatoria y número de ayudas

Se convocan 10 becas por un importe de 1.000 € cada una, en concurrencia competitiva, para financiar parte de los gastos de los alumnos por la realización en el extranjero de las "Prácticas Externas" curriculares incluidas en los planes de estudio de Máster Universitario de la Universidad de Málaga.





2.- Requisitos

Podrán solicitar la ayuda todos los estudiantes de la Universidad de Málaga matriculados –matrícula activa, en el curso 2013/2014- en planes de estudios de Máster Universitario que incluyan la realización de prácticas externas curriculares.

Como requisitos adiciones para la obtención de la ayuda se establecen los siguientes:

- Existencia de Convenio de colaboración entre la Universidad de Málaga y el organismo/institución extranjero donde el alumno realizará las prácticas curriculares.
- La estancia para la realización de las Prácticas curriculares debe realizarse dentro del calendario oficial establecido para curso académico 2013/2014.
- Los solicitantes deben haber superado, el menos, el 40 % de los créditos necesarios para la obtención del título.
- Las solicitudes deben tramitarse con el visto bueno del coordinador del correspondiente Máster Universitario.

3.- Formalización de solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes, dirigidas al Director de Centro Internacional de Posgrado y Doctorado, se presentarán -conforme al Anexo I- con el visto bueno del Coordinador Académico del correspondiente Máster Universitario.

El plazo de presentación de solicitudes será 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su caso, si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en esta resolución, el interesado será requerido para que en el plazo de 5 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El escrito de requerimiento será enviado por medios telemáticos al solicitante, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.- Selección y evaluación de las solicitudes

La selección, que comprenderá hasta un máximo de diez candidatos, tendrá en cuenta, una vez comprobado el cumplimiento de requisitos del solicitante, los siguientes criterios de valoración:





- La nota media del expediente académico de posgrado –en el momento de la solicitud, hasta un máximo de 1 punto.
- Curriculum Vitae del candidato con relación a las tareas a desempeñar en la empresa de acogida, hasta un máximo de 1 punto.
- Dominio del idioma o idiomas necesarios para la comunicación y actividad a realizar en el período de prácticas –acreditado documentalmente–, hasta un máximo de 1 punto.
- Adecuación del período de prácticas (horas) a la carga lectiva fijada en el correspondiente plan de estudios para las practicas curriculares, hasta 1 puntos.

Las 10 ayudas convocadas se concederán en régimen concurrencia competitiva entre los solicitantes. Tras la correspondiente valoración, corresponderá a la Comisión de Posgrado determinar las solicitudes a las que les serán concedidas las ayudas. Las ayudas ahora convocadas podrán quedar desiertas si la Comisión estima que ninguno de los solicitantes cumple los mínimos exigidos para su concesión.

5.- Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento, que se iniciará el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, corresponde al Centro Internacional de Posgrado y Doctorado de la Universidad de Málaga.

La resolución de concesión/denegación de las ayudas corresponde al Director del Centro Internacional de Posgrado y Doctorado, oída la Comisión de Posgrado, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Universidad de Málaga, de modificación de la Resolución de 22 de marzo de 2012, por la que se reestructuran los Vicerrectorados, se regulan su estructura orgánica básica y sus competencias y las de la Secretaría General y Gerencia, se delegan competencias en estos órganos de gobierno de carácter unipersonal y se crean órganos asesores.

La resolución de concesión/denegación se publicará antes del 31 de julio de 2014. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de concesión en el plazo señalado o en sus prórrogas, se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

Las Resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios del Centro Internacional de Posgrado y Doctorado (1ª Planta del Pabellón de Gobierno) y en <http://www.uma.es/cipd/>. Las solicitudes que no figuren relacionadas en dicha resolución se entenderán desestimadas.

6.- Pago de las ayudas

Conforme al procedimiento establecido para las asignaciones presupuestarias contempladas en el Capítulo II de los Presupuestos 2014 de la Universidad de Málaga, las ayudas concedidas serán abonadas directamente a los solicitantes.

7.- Seguimiento y justificación

El seguimiento de las ayudas concedidas corresponde al Centro Internacional de Posgrado y Doctorado que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesario para

realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de las mismas.

El Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado y/o la Gerencia podrán solicitar a los beneficiarios de las ayudas la información complementaria que consideren necesaria para el seguimiento.

8.- Obligaciones

La tramitación de las solicitudes por parte de los interesados, implicará la aceptación de las normas establecidas en esta resolución, así como cualquier otra que el Centro Internacional de Posgrado y Doctorado pueda adoptar para la verificación del cumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda.

9.- Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes normas y demás disposiciones aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables.

10.- Recursos

Contra la presente resolución que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Asimismo, podrá interponerse recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Disposición final

La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 30 de abril de 2014.

EL DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSGRADO Y ESCUELA DE DOCTORADO.

Por delegación de competencias de la Rectora.

(Resolución de 20/01/2014, BOJA núm. 26, de 7 de febrero).



Antonio Vallecillo Moreno.

